

En Madrid, a las 09:30 horas del día 11 de diciembre de 2007, se reúnen en la sala de la Dirección General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos, las personas que a continuación se relacionan, en su calidad de componentes de las respectivas representaciones, de la Dirección de RENFE-Operadora y de la Representación Legal de los Trabajadores de RENFE-Operadora,

Por la Dirección de RENFE-Operadora (RDE)

Raúl Blanco Aira	Director de Relaciones Laborales
Víctor Esquinas Torres	Director de Formación y Selección
Pedro Molina Dávila	Director de Org. y RR.HH DG Merc./Log.
José María Hernández Gálvez	Jefe de Gabinete de Planificación DG Cercanías/MD
José María Nieto Toledano	Jefe de Estudios y Normas Laborales
Juan López Pulido	Jefe de Coordinación de Negociación Colectiva
Clara Martínez Gómez	Jefa de RRHH

Por la Representación Legal de los Trabajadores de RENFE-Operadora (RLT)

Roberto Sáez Izquierdo	SEMAF
Santiago Pino Jiménez	SEMAF
Pedro Hervás Sánchez	CCOO
Ángel Padillo López	CCOO
Jesús Agudo Zarzuela	UGT
Francisco Cárdenas Pons	UGT
Roberto Carrasco de la Torre	CGT
Francisco Santiago Aguayo	SF

Ambas partes manifiestan que los titulares para la sesión de hoy son los figurados en el acta.

A continuación la RDE hace un recordatorio de la propuesta de Condiciones Laborales entregada en reunión anterior para el colectivo de Conducción, manifestando la necesidad de recibir la valoración del mismo por parte de la Representación de los Trabajadores.

A continuación, y para dar continuidad al esquema de negociación acordado, la RDE hace entrega de una propuesta de Grupos y Subgrupos profesionales para el personal de Conducción y realiza una exposición sucinta del mismo (este documento se adjunta como anexo número 1).

Por parte de la RLT se manifiesta que deberán analizar con detalle el contenido del citado documento y en la próxima reunión cada organización sindical expondrá las consideraciones oportunas.

Finalmente, la organización sindical U.G.T hace entrega de su propuesta en relación con las funciones del Colectivo de Conducción que fueron entregadas por la RDE en la reunión de esta Submesa de fecha 13 de noviembre del presente año (este documento se adjunta como anexo número 2).

Sin más asuntos que tratar, finaliza la reunión a las 11:30 horas del día y en el lugar indicados en el encabezamiento de esta Acta.

**POR LA REPRESENTACIÓN
DE LOS TRABAJADORES**

**POR LA REPRESENTACIÓN DE LA
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA**

GRUPO PROFESIONAL DE PERSONAL OPERATIVO DE CONDUCCIÓN

Cada definición recoge los rasgos fundamentales del puesto de trabajo que define, sin agotar sus funciones, y comprende, en general, las que corresponden a los conocimientos que la caracterizan.

Los trabajadores podrán realizar funciones de otro puesto de trabajo y que no exija conocimientos esencialmente distintos a los indicados, siempre que así lo requieran las circunstancias, cuando el índice de actividades del cometido a desempeñar en la jornada no haga precisa la existencia de otro trabajador o para complementar la actividad normal exigible.

En el desempeño de las correspondientes funciones se emplearán, en su caso, los medios o herramientas informáticas o de cualquier otro tipo que sean precisos, sin que ello suponga un cambio en el contenido de dichas funciones ni en la adscripción del trabajador a otro puesto de trabajo distinto, dado que la realización de las mismas es independiente de los medios que utilicen.

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo de RENFE-Operadora, el sistema de grupos profesionales quedará modificado, desapareciendo las categorías profesionales existentes hasta la fecha, que pasarán a integrarse en los nuevos subgrupos profesionales de la siguiente manera:

- El grupo profesional del personal operativo del área de conducción se divide en tres subgrupos profesionales: Operador de Entrada de Conducción, Operador de Conducción y Operador Especializado de Conducción.
- En el subgrupo de Operador de Entrada de Conducción se integrarán la antigua categoría de Ayudante de Maquinista Autorizado y las nuevas incorporaciones al grupo profesional operativo de conducción.
- En el subgrupo de Operador de Conducción se integrará la antigua categoría de Maquinista.
- En el subgrupo de Operador Especializado de Conducción se integrará la antigua categoría de Maquinista Principal.

OPERADOR DE CONDUCCIÓN DE ENTRADA

El acceso a este subgrupo profesional se realizará como Operador de Conducción de Entrada de Línea o como Operador de Conducción de Entrada de Maniobras, indistintamente.

Operador de Conducción de Entrada de Línea



- Pertenecen a este subgrupo profesional los trabajadores que poseen en vigor el Título de conducción de categoría B y las habilitaciones correspondientes para prestar servicio, realizando las funciones inherentes a la conducción del tren y locomotora necesarias para la explotación ferroviaria dentro del marco funcional que le otorgan. Asimismo, podrán realizar la preparación y puesta en marcha de locomotoras y vehículos autopropulsados, así como las propias de su Área de Actividad.

Fundamentalmente dichas funciones son:

- ◆ Funcionamiento, manejo y conducción de vehículos ferroviarios
- ◆ Cumplimiento de las órdenes reflejadas en el RGC, Ley del Sector Ferroviario y demás Normas concordantes
- ◆ Realización y coordinación de transbordos ante incidencias
- ◆ Impartición de prácticas de conducción de vehículos ferroviarios y de infraestructura de línea dentro del ámbito de su competencia
- ◆ Información técnico comercial, incluyendo los elementos de confort, a los centros de gestión o a quienes determine la Empresa
- ◆ A requerimiento de la Empresa, supervisión y control de prestaciones del servicio, tanto las realizadas con medios propios como por terceros
- ◆ Información técnico comercial al cliente
- ◆ Atención a todos los sistemas del tren, para mejorar la información y asistencia a los clientes
- ◆ Gestión documental del tren
- ◆ Gestión del Tren y ejecución de Maniobras con realización de cambios
- ◆ Enganches y desenganches
- ◆ Pruebas de frenado
- ◆ Colocación y retirada de señales de cola
- ◆ Accionamiento y reposición de dispositivos de frenado, aparatos de alarma y cualquier otro necesario para la marcha y/o funcionamiento del tren
- ◆ Inspección de la composición y la carga del tren, informando de todas las anomalías detectadas

- ◆ Repostajes (arena, combustible, aceite,...) engrase, entretenimiento y reposición de los elementos de dotación que la Empresa determine
- ◆ Confección de informes sobre anomalías detectadas en línea y sobre situaciones de riesgo
- ◆ Siempre que las necesidades del servicio lo requieran, realizará funciones de doble agente en el tren, agente de acompañamiento o agente habilitado
- ◆ Realización de las reparaciones en ruta, que sean posibles, de las averías que se produzcan tanto en los vehículos motores como en el resto de los que componen el tren
- ◆ Empleo de todas las nuevas herramientas informáticas, de comunicación y/o tecnológicas que dote y determine la Empresa
- ◆ Recuento de subida y bajada de viajeros en estaciones de baja densidad
- ◆ Venta de títulos de transporte en situaciones puntuales (Sólo Área de Actividad de Cercanías/MD)
- ◆ Coordinación y colaboración en el acceso y bajada de los viajeros al tren, garantizando el cumplimiento de los procedimientos establecidos en casos particulares tales como los definidos para personas de movilidad reducida, menores, y cualquier otro que se determine, utilizando los medios técnicos y mecánicos que se pongan a su disposición
- ◆ Aplicar los procedimientos establecidos de Protección Civil que en cada caso se determinen
- ◆ Custodia de los elementos de dotación de los vehículos ferroviarios
- ◆ Realizar cualquier función análoga a las anteriormente descritas relacionada con la calidad del servicio y la seguridad, recibiendo la formación necesaria

Progresión: Se establecen niveles de progresión en función de las horas de trabajo efectivo realizado en cada puesto y de la superación de los correspondientes cursos, pruebas, acciones formativas y habilitaciones a las que se convoque al trabajador, que vendrán determinadas por la actividad y por el desarrollo de sus funciones.

Promoción: Tras adquirir la experiencia requerida con servicios efectivos que se determine en el subgrupo de Operador de Conducción de Entrada de Línea o un número de horas de conducción efectiva, estar habilitado de un número de vehículos de línea que se determine y superar las pruebas de ascenso al subgrupo de Operador de Conducción.

Operador de Conducción de Entrada de Maniobras

- Pertenecen a este subgrupo profesional los trabajadores que poseen en vigor el Título de conducción de categoría B y las habilitaciones correspondientes para prestar servicio. Estos trabajadores, sin perjuicio de la realización ocasional de servicios de conducción comercial en línea, realizarán servicios de maniobras, lanzaderas de material, tiradas, pasos, traslados de material hacia y desde centros de mantenimiento y todo tipo de actividades complementarias a la actividad de conducción comercial en línea.

Fundamentalmente dichas funciones son:



- ◆ Funcionamiento, manejo y conducción de vehículos ferroviarios
- ◆ Cumplimiento de las órdenes reflejadas en el RGG, Ley del Sector Ferroviario y demás Normas concordantes
- ◆ Realización y coordinación de transbordos ante incidencias
- ◆ Impartición de prácticas de conducción de vehículos ferroviarios y de infraestructura de línea dentro del ámbito de su competencia
- ◆ Información técnico comercial, incluyendo los elementos de confort, a los centros de gestión o a quienes determine la Empresa
- ◆ A requerimiento de la Empresa, supervisión y control de prestaciones del servicio, tanto las realizadas con medios propios como por terceros
- ◆ Información técnico comercial al cliente
- ◆ Atención a todos los sistemas del tren, para mejorar la información y asistencia a los clientes
- ◆ Gestión documental del tren
- ◆ Gestión del Tren y ejecución de Maniobras con realización de cambios
- ◆ Enganches y desenganches
- ◆ Pruebas de frenado
- ◆ Colocación y retirada de señales de cola
- ◆ Accionamiento y reposición de dispositivos de frenado, aparatos de alarma y cualquier otro necesario para la marcha y/o funcionamiento del tren
- ◆ Inspección de la composición y la carga del tren, informando de todas las anomalías detectadas
- ◆ Repostajes (arena, combustible, aceite,...) engrase, entretenimiento y reposición de los elementos de dotación que la Empresa determine
- ◆ Confección de informes sobre anomalías detectadas en línea y sobre situaciones de riesgo

- ◆ Siempre que las necesidades del servicio lo requieran, realizará funciones de doble agente en el tren, agente de acompañamiento o agente habilitado
- ◆ Realización de las reparaciones en ruta, que sean posibles, de las averías que se produzcan tanto en los vehículos motores como en el resto de los que componen el tren
- ◆ Empleo de todas las nuevas herramientas informáticas, de comunicación y/o tecnológicas que dote y determine la Empresa
- ◆ Recuento de subida y bajada de viajeros en estaciones de baja densidad
- ◆ Venta de títulos de transporte en situaciones puntuales (Sólo Área de Actividad de Cercanías/MD)
- ◆ Coordinación y colaboración en el acceso y bajada de los viajeros al tren, garantizando el cumplimiento de los procedimientos establecidos en casos particulares tales como los definidos para personas de movilidad reducida, menores, y cualquier otro que se determine, utilizando los medios técnicos y mecánicos que se pongan a su disposición
- ◆ Aplicar los procedimientos establecidos de Protección Civil que en cada caso se determinen
- ◆ Custodia de los elementos de dotación de los vehículos ferroviarios
- ◆ Realizar cualquier función análoga a las anteriormente descritas relacionada con la calidad del servicio y la seguridad, recibiendo la formación necesaria

Progresión: Se establecen niveles de progresión en función de las horas de trabajo efectivo realizado en cada puesto y de la superación de los correspondientes cursos, pruebas, acciones formativas y habilitaciones a las que se convoque al trabajador, que vendrán determinadas por la actividad y por el desarrollo de sus funciones.

Promoción: Por identificación y ofrecimiento de necesidades por parte de la Dirección de la empresa y superar las pruebas de ascenso, dentro de su mismo subgrupo, a Operador de Conducción de Entrada de Línea. En cualquiera de las situaciones contempladas, se establece, como requisito mínimo, un número de horas de trabajo efectivo realizado en cada puesto y la superación de los correspondientes cursos, pruebas, acciones formativas y habilitaciones a las que se convoque al trabajador.

OPERADOR DE CONDUCCIÓN

- Pertenecen a este subgrupo profesional los trabajadores que poseen en vigor el Título de conducción de categoría B, las habilitaciones correspondientes para prestar servicio y que, además, realicen las funciones inherentes a la conducción del tren o locomotora, así como las propias de su Área de Actividad. Todo ello sin perjuicio del mantenimiento en vigor de las funciones recogidas en la actual normativa Laboral, acuerdos normativos funcionales para el colectivo de Conducción, junto con la legislación vigente, fundamentalmente dichas funciones son:
- ◆ Funcionamiento, manejo y conducción de vehículos ferroviarios
 - ◆ Cumplimiento de las órdenes reflejadas en el RGC, Ley del Sector Ferroviario y demás Normas concordantes
 - ◆ Realización y coordinación de transbordos ante incidencias
 - ◆ Impartición de prácticas de conducción de vehículos ferroviarios y de infraestructura de línea
 - ◆ Información técnico comercial, incluyendo los elementos de confort, a los centros de gestión o a quienes determine la Empresa
 - ◆ A requerimiento de la Empresa, supervisión y control de prestaciones del servicio, tanto las realizadas con medios propios como por terceros
 - ◆ Información técnico comercial al cliente
 - ◆ Atención a todos los sistemas del tren, para mejorar la información y asistencia a los clientes
 - ◆ Gestión documental del tren
 - ◆ Gestión del Tren y ejecución de Maniobras con realización de cambios
 - ◆ Enganches y desenganches
 - ◆ Pruebas de frenado
 - ◆ Colocación y retirada de señales de cola
 - ◆ Accionamiento y reposición de dispositivos de frenado, aparatos de alarma y cualquier otro necesario para la marcha y/o funcionamiento del tren
 - ◆ Inspección de la composición y la carga del tren, informando de todas las anomalías detectadas
 - ◆ Repostajes (arena, combustible, aceite,...) engrase, entretenimiento y reposición de los elementos de dotación que la Empresa determine
 - ◆ Confección de informes sobre anomalías detectadas en línea y sobre situaciones de riesgo
 - ◆ Siempre que las necesidades del servicio lo requieran, realizará funciones de doble agente en el tren, agente de acompañamiento o agente habilitado

- ◆ Realización de las reparaciones en ruta, que sean posibles, de las averías que se produzcan tanto en los vehículos motores como en el resto de los que componen el tren
- ◆ Empleo de todas las nuevas herramientas informáticas, de comunicación y/o tecnológicas que dote y determine la Empresa
- ◆ Recuento de subida y bajada de viajeros en estaciones de baja densidad
- ◆ Venta de títulos de transporte en situaciones puntuales (Sólo Área de Actividad de Cercanías/MD)
- ◆ Coordinación y colaboración en el acceso y bajada de los viajeros al tren, garantizando el cumplimiento de los procedimientos establecidos en casos particulares tales como los definidos para personas de movilidad reducida, menores, y cualquier otro que se determine, utilizando los medios técnicos y mecánicos que se pongan a su disposición
- ◆ Aplicar los procedimientos establecidos de Protección Civil que en cada caso se determinen
- ◆ Custodia de los elementos de dotación de los vehículos ferroviarios
- ◆ Impartición de formación específica del área funcional de conducción a los trabajadores de la misma o susceptibles de adscribirse a ella, acreditada por los cursos de formación realizados y/o por el desempeño de su actividad
- ◆ Realizar cualquier función análoga a las anteriormente descritas relacionada con la calidad del servicio y la seguridad, recibiendo la formación necesaria

Progresión: Se establecen niveles de progresión en función de las horas de trabajo efectivo realizado en cada puesto y de la superación de los correspondientes cursos, pruebas, acciones formativas y habilitaciones a las que se convoque al trabajador, que vendrán determinadas por la actividad y por el desarrollo de sus funciones.

Promoción: Tras adquirir la experiencia requerida con servicios efectivos que se determine en el subgrupo de Operador de Conducción o un número de horas de conducción efectiva, estar habilitado de un número de vehículos de línea que se determine y superar, en ambos casos, el curso correspondiente para ascender al subgrupo de Operador de Conducción Especializado.

OPERADOR DE CONDUCCIÓN ESPECIALIZADO

- Pertenecen a este subgrupo profesional los trabajadores que poseen en vigor el Título de conducción de categoría B, las habilitaciones correspondientes para prestar servicio y que, además, realicen las funciones inherentes a la conducción del tren o locomotora, así como las propias de su Área de Actividad. Todo ello sin perjuicio del mantenimiento en vigor de las funciones recogidas en la actual normativa Laboral, acuerdos normativos funcionales para el colectivo de Conducción, junto con la legislación vigente, fundamentalmente dichas funciones son:
- ◆ Funcionamiento, manejo y conducción de vehículos ferroviarios
 - ◆ Cumplimiento de las órdenes reflejadas en el RGC, Ley del Sector Ferroviario y demás Normas concordantes
 - ◆ Realización y coordinación de transbordos ante incidencias
 - ◆ Impartición de prácticas de conducción de vehículos ferroviarios y de infraestructura de línea
 - ◆ Información técnico comercial, incluyendo los elementos de confort, a los centros de gestión o a quienes determine la Empresa
 - ◆ A requerimiento de la Empresa, supervisión y control de prestaciones del servicio, tanto las realizadas con medios propios como por terceros
 - ◆ Información técnico comercial al cliente
 - ◆ Atención a todos los sistemas del tren, para mejorar la información y asistencia a los clientes
 - ◆ Gestión documental del tren
 - ◆ Gestión del Tren y ejecución de Maniobras con realización de cambios
 - ◆ Enganches y desenganches
 - ◆ Pruebas de frenado
 - ◆ Colocación y retirada de señales de cola
 - ◆ Accionamiento y reposición de dispositivos de frenado, aparatos de alarma y cualquier otro necesario para la marcha y/o funcionamiento del tren
 - ◆ Inspección de la composición y la carga del tren, informando de todas las anomalías detectadas
 - ◆ Repostajes (arena, combustible, aceite,...) engrase, entretenimiento y reposición de los elementos de dotación que la Empresa determine
 - ◆ Confección de informes sobre anomalías detectadas en línea y sobre situaciones de riesgo
 - ◆ Siempre que las necesidades del servicio lo requieran, realizará funciones de doble agente en el tren, agente de acompañamiento o agente habilitado

- ◆ Realización de las reparaciones en ruta, que sean posibles, de las averías que se produzcan tanto en los vehículos motores como en el resto de los que componen el tren
- ◆ Empleo de todas las nuevas herramientas informáticas, de comunicación y/o tecnológicas que dote y determine la Empresa
- ◆ Recuento de subida y bajada de viajeros en estaciones de baja densidad (Sólo Área de Actividad de Cercanías/MD)
- ◆ Venta de títulos de transporte en situaciones puntuales (Sólo Área de Actividad de Cercanías/MD)
- ◆ Coordinación y colaboración en el acceso y bajada de los viajeros al tren, garantizando el cumplimiento de los procedimientos establecidos en casos particulares tales como los definidos para personas de movilidad reducida, menores, y cualquier otro que se determine, utilizando los medios técnicos y mecánicos que se pongan a su disposición
- ◆ Aplicar los procedimientos establecidos de Protección Civil que en cada caso se determinen
- ◆ Custodia de los elementos de dotación de los vehículos ferroviarios
- ◆ Labores de nombramiento y seguimiento de servicios, así como control y gestión del personal de conducción
- ◆ Gestión e impartición de formación específica del área funcional de conducción a los trabajadores de la misma o susceptibles de adscribirse a ella, acreditada por los cursos de formación realizados y/o por el desempeño de su actividad
- ◆ Realización de cualquier función análoga a las anteriormente descritas relacionada con la calidad del servicio y la seguridad, recibiendo la formación necesaria

Progresión: Se establecen niveles de progresión en función de las horas de trabajo efectivo realizado en cada puesto y de la superación de los correspondientes cursos, pruebas, acciones formativas y habilitaciones a las que se convoque al trabajador, que vendrán determinadas por la actividad y por el desarrollo de sus funciones.

Promoción: Tras adquirir la experiencia requerida con servicios efectivos que se determine en el subgrupo de Operador de Conducción Especializado o un número de horas de conducción efectiva, estar habilitado de un número de vehículos de línea que se determine y superar, en ambos casos, las pruebas para el ascenso al grupo profesional de Mando Intermedio y Cuadro.



Federación Estatal de Transportes Comunicaciones y Mar
SECTOR FEDERAL FERROVIARIO Y SERVICIOS TURÍSTICOS

Raúl Blanco Aira
 Director RR. LL. RENFE

INFORME FUNCIONES CONDUCCION

En relación con el asunto referenciado, desde esta organización hacerle llegar las siguientes valoraciones al documento entregado:

Dentro del catalogo de funciones principales a aquellas que no hacemos mención, se entiende que estamos de acuerdo.

- Impartición de practicas de conducción ...

Esta función si la contempláramos dentro de una categoría con una experiencia contrastada tanto de antigüedad como de perfil educativo (entendemos que no todo el mundo vale para impartir estas prácticas por el mero hecho de pertenecer al colectivo)

- Reportajes (arena, combustible ,aceite), engrase, entretenimiento ...

No estamos de acuerdo al entender que son funciones que la mayor parte de ellas corresponde al mantenimiento de los vehículos (colectivo de Integria)

- Recuento de subida y bajada de viajeros

En esta nueva función para el personal aunque no estemos de acuerdo en un principio puesto que está claro que es una función clara que pertenece al colectivo de comercial lo entenderíamos siempre en estaciones de origen, en ningún caso estando el tren ya en recorrido comercial, en estaciones con muy poco volumen de viajeros y siempre que el maquinista no tenga que atender cualquier otra actividad propia de sus funciones como climatización o gestión documental del tren.

- Venta y control de títulos de transporte.

Esta es una de las funciones que nunca veríamos para el personal de conducción pues pertenecen al colectivo de comercial e incluso el control esta delimitado como ley a personal con el identificador de "autoridad".



Federación Estatal de Transportes Comunicaciones y Mar
SECTOR FEDERAL FERROVIARIO Y SERVICIOS TURÍSTICOS

- Gestión del Tren y ejecución de maniobras con realización de cambios.

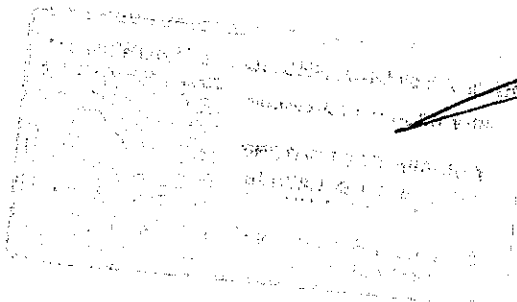
Esta función no la contemplaríamos. Si bien en un recinto particular donde esta función no este asignado, o en horarios excepcionales si la entenderíamos como acuerdos locales o dentro de la dependencia que este afectada por esta excepcionalidades nunca como norma general.

- Enganches y desenganches.

No Existe otro personal que desde la firma del agente único realiza estas funciones. Distinto es si se crease una clave dentro de los horarios-gráficos del personal de conducción que solo se realizasen este tipo de funciones o complementarse con otro maquinista para realizar pruebas de frenado, etc.

- Labores de nombramiento y seguimiento de servicios.

Entendemos que corresponden a funciones de Mandos Intermedios al igual que las funciones de impartición de formación, funciones relacionadas con la calidad o con la Seguridad.



Jesús Agudo Zarzuela
Responsable Conducción
Sector Federal Ferroviario U.G.T.

<p>renfe DIRECCIÓN RELACIONES LABORALES SECRETARÍA</p> <p>10 DIC. 2007</p> <p>ENTRADA Nº</p> <p>SALIDA Nº</p>
